RESPUESTA OBSERVACIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 DE 2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ADECUACIÓN MENOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA SEDE LA TORRE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS"

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se procede a dar respuesta a las observaciones allegadas en tiempo y oportunidad al proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1. FRANCISCO JAVIER OSORIO SAMBONÍ

En el numeral correspondiente a la experiencia, se establece como requisito que esta sea acreditada únicamente mediante contratos celebrados con entidades públicas. Al respecto, es importante señalar que tanto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 como el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la experiencia exigida debe ser pertinente y proporcional al objeto contractual, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes.

La normatividad vigente reconoce que la experiencia puede acreditarse con contratos celebrados tanto con entidades públicas como con el sector privado, siempre que guarden relación con el objeto del proceso. Limitar la acreditación únicamente al sector público desconoce el marco legal y restringe la libre concurrencia de oferentes, afectando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que se ajuste el numeral de experiencia para que se permita acreditar contratos ejecutados con el sector privado, en igualdad de condiciones, garantizando así la participación amplia y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta la solicitud, la Entidad Estatal considera pertinente aceptar la observación presentada por el posible oferente, así las cosas se podrán acreditar los requisitos de experiencia tanto con entidades públicas como con entidades del sector privado.

En constancia se firma, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EDISON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS.

Proyecto: Gustavo Adolfo Ospina Ruiz – DEFENSA JURÍDICA Y SOLUCIONES S.A.S
Aprobó: Edison Rafael Pitre Montero – Gerente